



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 ABR 2022

VISTO la necesidad de habilitar el servicio de BAR - BUFFET y CAFETERÍA en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, y

CONSIDERANDO

Que la facultad ha inaugurado nuevo edificio que prevé incluir las instalaciones de un BAR - BUFFET - CAFETERÍA.

Que alcanzados los objetivos sanitarios necesarios para tender a la nueva normalidad, recuperando prácticas cotidianas previas a la pandemia, entre ellas, la puesta en funcionamiento del BAR-BUFFET-CAFETERÍA de la Facultad.

Que el BAR-BUFFET-CAFETERÍA resulta un espacio de encuentro valioso, especialmente para la comunidad estudiantil, que permite entre otros beneficios el acceso a productos frescos, alimentos saludables y precios accesibles.

Que corresponde realizar un proceso de licitación para concesionar el servicio, que se encuadre en lo establecido en el Artículo 10° inc. e), de las Ordenanzas C.S N° 05/2016 y su modificatoria N° 006/2018.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.
Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 001/2022 con el objeto de concesionar la explotación comercial del servicio de Bar, Buffet, Cafetería, Comidas Ligeras y Quiosco, en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCA sito en calle Maximio Victoria 55 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTICULO 2°: APROBAR el "Pliego de Bases y Condiciones para la concesión del servicio de Bar, Buffet, Cafetería, Comidas Ligeras y Quiosco, en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCA", el cual se incorpora con documentación anexa, como ANEXO ÚNICO a la presente resolución.

ARTICULO 3°: REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N° 127-22


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



ANEXO ÚNICO

"PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR, BUFFET, CAFETERÍA, COMIDAS LIGERAS Y QUIOSCO, EN LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNCA"

A. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1º: OBJETO

La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, llama a Concurso de precios destinado a la concesión de la explotación comercial del Bar, Buffet, Comidas Ligeras y Quiosco, de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, sito en calle Maximio Victoria 55 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, por el término de tres años contados a partir de la firma del contrato de concesión.

ARTÍCULO 2º: AUTORIDADES

La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, sita en calle Maximio Victoria 55, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, es la Autoridad de Aplicación del presente Concurso, y la Autoridad Competente para adjudicar el mismo.

ARTÍCULO 3º: RÉGIMEN LEGAL

El trámite del presente Concurso se regirá por:

- a. El presente Pliego de Bases y Condiciones y toda otra documentación complementaria producida en el expediente del concurso.
- b. El Manual de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Catamarca aprobado por la Ordenanza CS N° 005/2016.

La presentación de una oferta en el presente concurso de precios implica que el oferente proponente conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes, sin reservas u objeciones. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente proponente consigne en la formulación de su propuesta y que contraríe, limite, desconozca o se oponga a la normativa citada será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada e incólume la regulación contenida en la normativa individualizada supra.

A los fines del presente concurso de precios no regirá cualquier declaración de días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo que pudiera en su caso estar vigente en la Universidad Nacional de Catamarca.

Todos los plazos establecidos en el presente Concurso se cuentan por días hábiles, salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 4º: DOMICILIOS

A todos los efectos legales el Proponente deberá constituir domicilio en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, y constituir un e-mail como domicilio electrónico en oportunidad de formular sus propuestas, donde -indistintamente- se tendrán por validas todas las notificaciones que se le cursaren, se encuentre o no presente, o haya sido o no revisado el correo electrónico. En caso de envío de un correo electrónico, el destinatario se considerará notificado a partir de las 00:00 horas del primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de envío del correo electrónico, momento a partir del cual empezarán a correr los plazos que correspondieren.

RESOLUCIÓN N°

127-22

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ARTÍCULO 5º: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca para resolver cualquier controversia emergente del presente Concurso, haciendo expresa renuncia al Fuero Provincial o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. ANEXO II "DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS".

ARTÍCULO 6º: ADQUISICIÓN DE PLIEGOS - ACLARATORIAS

Para poder realizar una oferta, el oferente deberá descargar el presente Pliego de la página web de la Universidad Nacional de Catamarca (www.unca.edu.ar) o de la página web de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas (www.tecno.unca.edu.ar). La descarga del Pliego sólo otorga derecho a presentar una oferta en las condiciones aquí establecidas, y no da lugar ni derecho a formular reclamo alguno basado en discrepancias de opinión sobre cualquier punto del mismo.

Los oferentes proponentes podrán formular consultas y solicitar aclaraciones únicamente por correo electrónico remitido a la dirección "despacho@tecno.unca.edu.ar", hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas y consignando en el asunto "CONCESIÓN BAR FTyCA". Las respuestas y aclaratorias que se efectúen serán comunicadas al requirente y publicadas en la página web de la Universidad Nacional de Catamarca, en un plazo de dos (2) días desde recibida la consulta de que se trate. La Universidad Nacional de Catamarca podrá, de oficio, formular cualquier aclaración que estime pertinente, la que se publicará en los lugares indicados. Los pedidos de aclaraciones, sus respuestas y las aclaraciones de oficio pasarán a formar parte del Presente Pliego y/o del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 7º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en un sólo sobre o envoltorio cerrado, con la Leyenda: "OFERTA PARA EL CONCURSO DE PRECIOS PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BAR DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS - UNCA", sin membrete o leyenda alguna que permita identificar al participante, y en su interior deberá contener la documentación requerida con todas las páginas numeradas en forma correlativas y rubricadas por el oferente o representante legal del oferente.

La documentación debe ser confeccionada utilizando procesador de texto y/o mecanografiada, en idioma español, sin raspaduras ni enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas, la cual tendrá carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados podrá importar, a juicio de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas - UNCA, el rechazo de la oferta. La eventual inclusión en la oferta de prospectos, catálogos comerciales o información publicitaria tendrá efectos meramente ilustrativos. Los costos de preparación de la oferta, cualquiera sea su índole, serán a exclusivo cargo del oferente.

El sobre deberá contener toda la información solicitada y la documentación requerida en original y fotocopia, sin perjuicio de otra que el oferente estime menester, con todas las páginas numeradas en forma correlativa, y rubricadas por el oferente proponente o un representante legal del mismo con facultades suficientes que deberán acreditarse en el mismo acto.

ARTÍCULO 8º: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN

La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, sita en calle Maximio Victoria 55, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de lunes a viernes de 7:30 hs a 12:00 hs, hasta las **10:00 hs del día 9 de junio de 2022**.

RESOLUCIÓN Nº

127-22


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



ARTÍCULO 9º: DETALLE DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las presentaciones deberán integrarse con la documentación y elementos que a continuación se detallan, sin perjuicio de otra documentación y elementos que correspondieren y/o que los oferentes proponentes estimen menester:

9.a.) **PLIEGO:** Los oferentes deberán acompañar a su presentación, el Pliego de Bases y Condiciones, debidamente firmado en todas y cada una de sus hojas por el oferente y/o su representante legal con facultades suficientes para obligarle; y, en su caso, las aclaratorias que se hayan emitido.

9.b.) **CERTIFICADO DE VISITA:** Los oferentes deberán acompañar a su presentación, el certificado que acredite la visita y el conocimiento de las instalaciones del Bar en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

9.c.) **DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA DEL OFERENTE:** Las ofertas deberán contener en copias debidamente autenticadas y si fueran de extraña jurisdicción legalizadas, toda la documentación que acredite la existencia, constitución, subsistencia y capacidad jurídica del oferente.

Los oferentes deberán cumplir acabadamente con toda la normativa aplicable a su actividad, deslindando a la Universidad Nacional de Catamarca de cualquier responsabilidad al respecto. La sola presentación de una oferta implicará que el proponente asume la obligación de mantener indemne a la Universidad Nacional de Catamarca ante cualquier reclamo que cualquier persona o ente pudiera formularle a esta última.

Las ofertas deberán contener la siguiente documentación: 1) Copia del Documento Nacional de Identidad si se trata el oferente de una persona humana. 2) Copias debidamente autenticadas, si se tratare de persona jurídica de: a) Estatuto o Contrato Social vigente, con sus modificaciones y, cuando corresponda, Actas de Directorio de autorización para presentarse en el presente Concurso de Precios y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, todo inscripto en el Registro Público de Comercio u Organismo pertinente, en copia debidamente certificada. b) Documentación social de designación de las autoridades que concurren en representación de la sociedad, en debida forma o constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscripta. En caso de apoderados, original y/o copia autenticada de la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. 3) Constitución de domicilio especial en la Ciudad de Córdoba; y denunciar e-mail.

9.d.) **DOCUMENTACIÓN FISCAL, ANTECEDENTES Y CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:**

Los oferentes deberán acompañar en copias autenticadas o firmadas las que a continuación se detallan:

1) Copia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), suscripta por su titular.

2) Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Catamarca, suscripta por su titular.

3) Acreditar situación fiscal activa o regularizada.

4) Si se tratare de Sociedad, presentación del último balance debidamente firmado.

5) Comprobantes de pago del último mes, contados regresivamente desde la fecha de apertura de las ofertas prevista del presente concurso, de las siguientes obligaciones:

a) Aportes y contribuciones al Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S. S.).

b) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

c) Impuesto a los Ingresos Brutos.

Cualquier otro impuesto aplicable a la actividad del oferente.

RESOLUCIÓN Nº 127-22



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

6) Los oferentes deberán asimismo acompañar conjuntamente con su propuesta, la siguiente documentación: a) Referencias bancarias de entidades financieras de reconocido prestigio con que opere el oferente. Las referencias deberán detallar la antigüedad de la relación comercial; y, b) Acreditar documentalente tener una actividad mínima de un (1) año en prestaciones de características similares a las del objeto del presente concurso.

9.e.) DECLARACIÓN JURADA. Los oferentes deberán presentar una declaración jurada expresando:

- Que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. ANEXO I "DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Que no es actor o demandado o tercero interesado en litigios judiciales cuya contraparte sea la Universidad Nacional de Catamarca. ANEXO III "DECLARACIÓN JURADA JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA"

- Que no ha sido declarado en quiebra o que, si lo fue, se encuentra rehabilitado. Que no se encuentra en concurso de acreedores. ANEXO IV "DECLARACIÓN JURADA DE QUIEBRA, INTERVENCIÓN JUDICIAL, CONCURSO DE ACREEDORES".

- Que no ha sido sancionado con la rescisión de una contratación pública por su culpa.

9.f.) PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN: Los oferentes deberán adjuntar una propuesta para la explotación del Bar de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, objeto del presente concurso, de acuerdo a lo establecido a continuación:

i)- Alternativas gastronómicas diarias de desayunos y meriendas de lunes a viernes: para consumo de los estudiantes, docentes y no docentes, demás personal de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y de la comunidad que asista o participe de actividades dentro de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. La oferta para estas comidas deberá ser variada y saludable, conforme las pautas fijadas dentro del pliego de especificaciones técnicas y aceptadas por el concedente en las modalidades y cantidades estipuladas en el presente.

ii)- Alternativas gastronómicas diarias de almuerzos de lunes a viernes: La oferta será variado, conforme las pautas fijadas dentro del pliego de especificaciones técnicas y aceptadas por el concedente en las modalidades y cantidades estipuladas en el presente.

iii)- Alternativas de Quiosco - Buffet y Cafetería.

iv)- Provisión de agua caliente para profesores, alumnos y demás personal de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

v)- Plan de mejora y limpieza de los elementos y ambiente que integran el espacio del Bar Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

vi)- Alternativas gastronómicas diarias de desayunos, almuerzos y merienda de lunes a viernes para vegetarianos y celíacos.

vii)- Un plan o programa de higiene y seguridad que contemple la separación de residuos orgánicos e inorgánicos, la posterior clasificación de papel y cartón, plástico y aluminio, aceites vegetales y residuos de café. Debiendo a tal fin contar con estaciones ambientales, un depósito de 100 litros de capacidad para almacenar el aceite de freidoras y un depósito final de materia orgánica.

viii)- Adherirse y colaborar con las campañas de educación ambiental a propuesta de la Secretaria General del Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca.

Los proponentes deberán adjuntar una propuesta técnica que incluya la planificación y diagramación de las tareas que aplicarán para la ejecución total de la explotación comercial objeto del presente concurso, conteniendo como mínimo:

- Lineamientos del desarrollo y ejecución total de las tareas.

RESOLUCIÓN N°

127-22

Ing. Agrím. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

- Detalle, cantidad y características de los recursos humanos, elementos, insumos, equipos, equipamiento y materiales a utilizar para la realización de la explotación objeto del presente concurso de precios.

- Cantidad de personal que se afectará a la realización de la explotación y formas de actuación.

Las partes dejan formalmente establecido que los precios de las ofertas gastronómicas establecidas en la oferta, corresponden a un precio de referencia al mes de abril de 2022, para lo cual se determinará un incremento porcentual que no podrá superar el índice de precios al consumidor (inflación) para la Provincia de Catamarca. No obstante ello, las partes dejan estipulado que a petición del concesionario podrá La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas –UNCA, evaluar la revisión del precio de las ofertas gastronómicas en cualquier momento de la contratación.

9.g.) OFERTA ECONÓMICA - CANON BASE MENSUAL INICIAL MÍNIMO:

La Universidad Nacional de Catamarca estima para el presente concurso un canon mensual mínimo a su favor de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) para el primer semestre de la concesión.

EL PRECIO DEL CANON MENSUAL deberá expresarse en valores unitarios y totales y en moneda argentina de curso legal, excluyendo todos los gastos, impuestos, tasas, aranceles y/o contribuciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales y/o de organismos profesionales que resulten de aplicación en función al objeto del Concurso, en base al siguiente detalle:

a) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el primer semestre de concesión.

b) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el segundo semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del primer semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.

c) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el tercer semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del segundo semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.

d) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el cuarto semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del tercer semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.

e) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el quinto semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del cuarto semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.

f) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el sexto semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del quinto semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.

De acuerdo a las diferentes restricciones de índole sanitario que reglamenten las autoridades gubernamentales y que sean de obligatorio cumplimiento por parte de La Universidad Nacional de Catamarca, se realizará un descuento al canon estipulado previamente, de acuerdo al siguiente detalle: a) en caso de existir total restricción a las actividades de La Universidad Nacional de Catamarca, no se abonará el canon proporcional mientras persista el impedimento para trabajar ; b) en caso de que se restrinja servicio de bar y subsista el servicio de Quiosco, un descuento del cuarenta por ciento (40%) del canon.

La sola presentación de la oferta económica implicará por parte del respectivo oferente el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones citadas en el presente Pliego de Condiciones Generales y sus respectivos anexos y el compromiso de mantener sus propuestas por el término de TREINTA (30) días hábiles a contar de la fecha fijada para su presentación. Los oferentes deberán acompañar a su propuesta una declaración jurada de mantenimiento de la oferta por el plazo referido de treinta días hábiles. Tal

RESOLUCIÓN Nº 127-22


Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

compromiso se considerará automáticamente prorrogado por igual término de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días hábiles a la fecha de vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO 10º: ACTO DE APERTURA Y PRE ADJUDICACIÓN

1. El Acto de Apertura se realizará el día 9 de junio de 2022 a las 12:00hs., en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas - UNCA sita en calle Maximio Victoria N° 55, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y de los interesados que en representación de las firmas oferentes hayan concurrido al Acto de Apertura.
2. En el acto de se abrirán los sobres de cada oferente, agregándolos al expediente principal, asignándoles un número en base al orden de apertura y haciéndose constar en acta.
3. En el acto de apertura no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el acta respectiva y serán resueltas por la comisión de apertura y pre adjudicación.
4. La comisión de apertura y pre adjudicación sólo tomará en consideración aquellas propuestas que hubiesen sido presentadas hasta el día y hora fijados en el presente pliego (ARTICULO 8º), no pudiendo, pasada dicha hora, admitirse nuevas propuestas.
5. La documentación obrante en cada uno de los sobres será examinada y evaluada por la comisión de apertura y pre adjudicación, dentro del término de cinco (5) días hábiles subsiguientes al mencionado acto de apertura, expidiéndose mediante acta.
6. La autoridad de aplicación se encuentra facultada para prorrogar, dando la debida publicidad, las fechas de presentación de ofertas y apertura de las mismas, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses de la Universidad Nacional de Catamarca.
7. En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto el Concurso, rechazar todas o parte de las propuestas, sin derecho a reclamo o compensación alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN DE APERTURA Y PRE ADJUDICACIÓN

1. La Comisión de Apertura y Pre adjudicación estará integrada como mínimo por tres (3) representantes, quienes, preferiblemente, serán miembros de la Secretaria Legal y Técnica de la UNCA, del área de Higiene y seguridad laboral de la UNCA y de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, los cuales serán nominados por el Decano de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.
2. La comisión al evaluar las propuestas tendrá en consideración no solamente el precio cotizado sino también los antecedentes que registren los oferentes en cuanto a explotaciones similares a las que constituyen el objeto del presente concurso, su situación económica financiera, estructura empresarial, referencias comerciales, bancarias, como así también, los sistemas que utilizan y propuestas innovadoras, por lo que en consecuencia, entre las propuestas estimadas admisibles, la comisión adjudicadora se reserva el derecho de realizar las consultas aclaratorias que crea conveniente, adjudicar a la que a su solo juicio más convenga a sus intereses y necesidades, parcializar la adjudicación, rechazar todas las propuestas, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.
3. La comisión podrá seleccionar las ofertas de acuerdo a su exclusiva discreción y podrá en todo momento no aceptar una oferta en forma fundada, aun cuando la misma sea la que proponga el precio más bajo, sin otorgar ello derecho a reclamo alguno.

RESOLUCIÓN N°

127-22


Ing. Agrón CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ca. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



4. La comisión actuante, evaluará la documentación presentada, la verificación de antecedentes y/o documentación pertinente. A tal fin, podrá solicitar mayor información y/o documentación a los oferentes a efectos de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente Pliego.

5. La negativa o presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, implicará que se tenga por no mantenida la oferta.

6. La comisión tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas en su conformidad a lo indicado en el pliego de bases y condiciones, debiendo expedirse sobre la oferta más conveniente a los intereses de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas- UNCA.

La Comisión aconsejará, a la Autoridad Competente para adjudicar, conforme los parámetros consignados en este punto y en la normativa aplicable, labrando y suscribiendo el Acta respectiva, en forma debidamente fundada.

La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas- UNCA, podrá en cualquier momento y circunstancia modificar y/o desistir total o parcialmente del llamado a Concurso de precio, y ninguna de las personas humanas y/o jurídicas que se hubieran presentado o hubieran sido invitadas a participar en el mismo podrá reclamar concepto alguno por dichas modificaciones y/o desistimiento total o parcial.

ARTÍCULO 12°: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido sobre el particular en otras partes del presente pliego, serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

- a. Se aparten de los pliegos de la contratación o sean condicionadas.
- b. No cumplan con la documentación y elementos requeridos.
- c. No estén firmadas por el oferente.
- d. No acompañen las garantías y declaraciones juradas correspondientes, o cuando estas fueran documentadas sin constar la certificación de firma.

ARTÍCULO 13°: NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA APERTURA Y PRE ADJUDICACIÓN

Seleccionada la oferta de acuerdo con la evaluación efectuada por la Comisión de Apertura y Pre adjudicación, ésta labrará la correspondiente Acta de Pre adjudicación. Esta última deberá ser notificada al oferente pre adjudicado al domicilio electrónico constituido y además ser publicada durante un (1) día en el portal web oficial de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas- UNCA.

ARTÍCULO 14°: IMPUGNACIÓN

Los oferentes interesados podrán formular impugnación fundada a la pre adjudicación dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la publicación del acta de pre adjudicación. Resuelta la impugnación y notificada dicha resolución la Universidad Nacional de Catamarca procederá a efectuar la adjudicación, no pudiendo el impugnante suspender dicho acto, la suscripción del contrato respectivo y la ejecución de la explotación, sin perjuicio de entablar en su caso las acciones que estime corresponder.

ARTÍCULO 15°: ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta que se encuentre ajustada al pliego y resulte ser la más conveniente a los intereses de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas- UNCA, debiendo el Oferente que resulte adjudicatario suscribir el correspondiente contrato, denominándose a partir de tal momento como concesionario.

RESOLUCIÓN N°

127-22

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ARTÍCULO 16º: PAGO

El concesionario debe presentar en forma mensual, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente, en la mesa de EESS de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, el comprobante de depósito del pago del CANON MENSUAL efectuado en la cuenta CC \$ N° 31554660080571 del Banco de la Nación Argentina (CBU 0110466420046600805719). En caso de incumplimiento respecto de la obligación de pago mensual, se producirá la mora automática del contrato sin necesidad de intimación previa y se devengará un interés moratorio del 0.10% respecto del canon mensual por cada día de atraso y se aplicarán las multas pertinentes establecidas en el contrato de concesión a firmarse.

ARTÍCULO 17º: VIGENCIA DEL CONTRATO

La contratación de la concesión de la explotación comercial del Bar de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca tendrá una VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS (Artículo 1º) a partir de la firma del contrato de concesión. La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, queda exclusivamente facultada para otorgar una o más prórrogas por hasta igual período, como así también a rescindir el contrato en cualquier momento, previa comunicación fehaciente al concesionario con treinta (30) días de antelación, sin invocar causa, sin que el ejercicio de dicha facultad genere derecho alguno a indemnización a favor del concesionario.

ARTÍCULO 18º: ABANDONO - CESIÓN DE CONTRATO

El concesionario no podrá abandonar ni transferir ni ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones, salvo que medie de manera previa autorización expresa y por escrito de la autoridad competente. Hasta tanto no mediere dicha autorización, la explotación comercial estará a cargo del concesionario en forma personal e indelegable.

Ante la hipótesis de abandono de la concesión, el concesionario queda obligado a resarcir, a la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, mediante el pago de la totalidad de los cánones pendientes hasta la finalización del contrato, sin perjuicio de la ejecución de las garantías correspondientes u otras acciones que pueda tomar la Universidad Nacional de Catamarca y esta última en tal hipótesis tomará inmediato control del sector concesionado, sin obligación de notificación judicial ni extrajudicial previa.

ARTÍCULO 19º: CONTRALOR – FISCALIZACIÓN - INSPECCIÓN

El Decanato de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, se reserva la facultad de ejercer el contralor, fiscalización e inspección permanente de la explotación comercial que realice el concesionario y de los bienes cedidos, quien podrá realizar todos los controles e inspecciones que estime pertinentes para constatar y verificar el desarrollo de la explotación del Bar de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

ARTÍCULO 20º: INCUMPLIMIENTO - PENALIDADES- RESCISIÓN

Se considerará incumplimiento de lo previsto en el presente pliego, dando lugar a la rescisión del contrato que se firmará luego de la adjudicación por parte de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, sin necesidad de notificación o interpelación previa, y sin que ello genere indemnización alguna a favor del concesionario:

- a) Falta de pago del canon mensual por parte del concesionario.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del concesionario.
- c) Incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el presente pliego por parte del concesionario.

Sin perjuicio de lo expuesto, el concesionario podrá rescindir la relación contractual en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando para que la rescisión se produzca de pleno derecho y en todos sus efectos, la previa comunicación a la facultad de rescindir la relación contractual, con sesenta (60) días

RESOLUCIÓN N° 127-22


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

corridos de anticipación. Producida la rescisión, ninguna de las partes podrá reclamar o pretender reclamar a la otra, indemnización por posibles daños y perjuicios, lucro cesante, intereses o daños indirectos o eventuales ni por ningún otro concepto originado o derivado del hecho de la rescisión.

Producida la rescisión y/o al vencimiento de la vigencia del contrato que se celebre o el de sus prórrogas en su caso, quien resulte adjudicado deberá de inmediato restituir las superficies edilicias y los bienes muebles, de Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, afectados a la prestación del Servicio, totalmente desocupadas de personas o cosas, puestas por el oferente adjudicado o que de él dependan, pintado y con los bienes muebles del concedente en el mismo buen estado en que le hayan sido entregados salvo el desgaste causado por el normal uso y el paso del tiempo, limpios y en buen estado de operación y funcionamiento, sin necesidad de notificación, aviso o interpelación judicial o extrajudicial previa alguna. En caso que el concesionario no restituya las instalaciones y bienes muebles al concedente una vez producida la rescisión y/o el vencimiento de la vigencia del contrato que se celebre o el de sus prórrogas en su caso, deberá abonar al Concedente (Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas - UNCA) una multa diaria equivalente al 5% (cinco por ciento) de la última facturación mensual por cada día de retardo en la devolución, sin que ello constituya limitación alguna de su responsabilidad.

Asimismo, se deja constancia que el Concedente podrá rescindir la relación contractual de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna, en los casos que se enumeran a continuación:

- a) Cuando el concesionario obre con dolo o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; o
- b) Cuando el concesionario sin causa justificada exceda del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación del Servicio; o,
- c) Cuando el concesionario ceda, transfiera y/o de en garantía, total o parcialmente, el contrato o los derechos y obligaciones resultantes del mismo, o se asocie con otras personas, sin consentimiento previo, expreso y por escrito por parte de la Universidad Nacional de Catamarca; o,
- d) Cuando el concesionario infrinja las leyes de trabajo; o
- e) Cuando el concesionario en más de dos ocasiones abandone o interrumpa, total o parcialmente, el Servicio; o
- f) En caso de concurso de acreedores o quiebra del concesionario; o
- g) Por incumplimiento de cualquier otra obligación resultante de la relación contractual, en tanto que la misma no sea regularizada dentro de los cinco (5) días de haber sido intimado al efecto.

En cualquiera de estos casos, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, tendrá derecho a reclamar al concesionario los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, en todos los casos previstos precedentemente no procederá ningún reclamo por parte del concesionario a la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, en concepto de lucro cesante, intereses o daños indirectos o eventuales u otros conceptos.

ARTÍCULO 21°: INDEMNIDADES

El concesionario se obliga a proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y salvaguardar a la Universidad Nacional de Catamarca de y contra todos los reclamos, requerimientos, demandas, acciones judiciales, litigios, gastos y costas de cualquier tipo y carácter, incluyendo reclamos por daños en personas y/o cosas derivadas, causadas o relacionadas con la explotación objeto del presente concurso, con las actividades desarrolladas y/o las obligaciones contraídas por el concesionario bajo la relación contractual.

ARTÍCULO 22°: SEGUROS

1) El concesionario deberá contratar desde el primer día de vigencia de la explotación un seguro de Responsabilidad Civil por monto mínimo asegurado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000:) que cubra todo

RESOLUCIÓN N° 127-22


Ing. Agrím. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

tipo de daño derivado de la explotación del Bar, gastronómica y del suministro de alimentos, el cual deberá ser contratado en una compañía de seguro de primera línea a satisfacción de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA y mantenido en vigencia durante todo el plazo de duración de la relación contractual, y como mínimo cubrir al concesionario y a Universidad Nacional de Catamarca frente a toda clase de reclamos de los adquirentes del servicio, usuarios, comensales o de terceros como consecuencia de daños en sus bienes o en su personas, en razón de las actividades del concesionario.

2) El concesionario deberá contratar desde el primer día de vigencia de la explotación un seguro de Responsabilidad Civil por Robo y Hurto para todos los elementos entregados por el concedente para la prestación del servicio.

3) El concesionario deberá contratar desde el primer día de vigencia de la explotación un seguro de accidentes y enfermedades de trabajo (A.R.T.) para todo su personal.

4) El concesionario renuncia al auto seguro.

5) Deberá incluirse en las condiciones particulares de las pólizas respectivas las siguientes cláusulas:

"La compañía aseguradora renuncia en forma indeclinable e irrevocable a ejercer sus derechos de subrogación contra la Universidad Nacional de Catamarca"

"En el caso que un tercero reclame directa o indirectamente a la Universidad Nacional de Catamarca por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, la Universidad Nacional de Catamarca será considerada asegurada por esta póliza"

6) Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la aplicación de infra seguros o franquicias, será a cargo del concesionario.

7) Las pólizas deberán tener una cláusula indicativa que establezca que la póliza no podrá ser reemplazada, enmendada, modificada o anulada sin el previo consentimiento por escrito de la Universidad Nacional de Catamarca.

8) La exigencia y/o la contratación de seguros por el concesionario en modo alguno limitará su exclusiva responsabilidad frente a la Universidad Nacional de Catamarca.

9) El concesionario se obliga a presentar a Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, copia de las pólizas de seguro contratadas y fotocopias de los comprobantes del pago de las misma y mantener las pólizas vigentes por todo el periodo contractual.

ARTÍCULO 23°: PAGO DE IMPUESTOS - SELLOS - TASAS

Todo impuesto, sello, contribución, tasa o gabela que grave la contratación y que se genere durante el desarrollo de la explotación de la concesión es a cargo del concesionario.

ARTÍCULO 24°: PROVISIÓN Y ENTREGA DE BIENES, PROVISIÓN DE INSUMOS

La Universidad Nacional de Catamarca, a través de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, proveerá al concesionario que resulte adjudicado, con el único y exclusivo fin de la prestación del Servicio, el espacio físico, comedor, baño y depósitos con sus instalaciones y los bienes de su exclusiva propiedad que se detallarán en el contrato a firmar entre las partes. El que resulte adjudicado se obliga a reponer a su exclusivo costo y cargo, todos los faltantes y deterioros en las instalaciones y bienes durante todo el plazo de vigencia del contrato a celebrarse. Son a su exclusivo cargo asimismo la provisión de todos los elementos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del contrato de acuerdo a las obligaciones asumidas. Siendo la entrega de los espacios físicos referidos precedentemente, accesoria a la finalidad de la prestación de la explotación, dicha entrega no implicará en modo alguno locación de los mismos, obligándose el concesionario adjudicado a darle el uso aquí previsto, o sea limitado a los fines de la prestación del Servicio, con las responsabilidades que le correspondan como guardián de los mismos, no pudiéndoles dar otro destino bajo pena de resolución.

RESOLUCIÓN Nº **127-22**


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cb. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

El oferente que resulte adjudicatario renuncia en forma expresa a ejercer el derecho de retención sobre los bienes de propiedad de Universidad Nacional de Catamarca, que sean entregados por ésta al que resulte adjudicado a los fines de la prestación del Servicio.

El adjudicado proveerá los insumos de primera calidad necesarios para el desayuno, almuerzo, merienda y servicio cafetería, los que se elaborarán en las instalaciones donde funciona el Bar. La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, estará facultada para objetar el uso de insumos que, a su criterio, no considere de primera calidad.

El adjudicado cumplirá en todo momento la normativa de seguridad y prevención de enfermedades contagiosas, siendo una obligación excluyente en toda la contratación la asunción estricta de los protocolos sanitarios que rijan para la actividad.

El adjudicado deberá avisar por lo menos 7 (siete) días antes y por escrito a la Universidad Nacional de Catamarca sobre cualquier inconveniente en la prestación de sus servicios.

1) DEBER DE CONSERVACIÓN Y GUARDA:

1) Una vez recibidas las instalaciones y los bienes muebles y útiles accesorios de propiedad de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, que sean afectados a la prestación del Servicio, el adjudicado se encontrará obligado a proceder a su guarda y conservación de modo tal que no se alteren en su calidad ni sean robados, hurtados, ni sufran averías ni daño alguno mientras se encuentren bajo su guarda y custodia, y serán a cargo del adjudicado los gastos originados en el cumplimiento de dichas obligaciones.

2) En caso que se produzcan pérdidas, averías y/o daños en las instalaciones y bienes muebles y útiles durante su guarda y custodia, el concesionario deberá notificar a la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA en forma inmediata y reparar o reponer lo que corresponda por su exclusivo cargo.

3) El concesionario será el único y exclusivo responsable de la conservación y guarda de los bienes muebles y útiles accesorios de su propiedad.

ARTÍCULO 25º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

CONDICIONES A CUMPLIR POR EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:

El Servicio se prestará en forma directa y a través de personal idóneo, eficaz, responsable, debidamente seleccionado, entrenado y supervisado por el oferente adjudicado.

En especial, se deja expresa constancia que:

1) El oferente adjudicado actúa como parte independiente y no como mandatario o dependiente de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA.

2) En ningún caso el personal del adjudicatario podrá ser considerado dependiente, obrero, empleado y/o persona vinculada a la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA.

3) El oferente adjudicado deberá dar estricto cumplimiento a toda la legislación laboral, previsional y tributaria que regula su relación con su personal.

4) En forma previa al inicio de la relación contractual, el adjudicatario deberá adjuntar un listado del personal que afectará a la prestación del Servicio, conteniendo los siguientes datos:

- a) Apellido y nombres;
- b) Tipo y número de documento;
- c) Domicilio;
- d) Número de CUIL;
- e) Fecha de ingreso;
- f) Categorías laborales asignadas y encuadramiento sindical;
- g) Copia de la Clave de Alta Temprana (AFIP)
- h) Copia de la libreta sanitaria actualizada

RESOLUCIÓN Nº 127-22

Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ce. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

- i) Copia del Certificado de Buena Conducta (antecedentes) actualizado
 - j) Copia de Póliza o contrato con A.R.T. en la cual se encuentra inscripto; y
 - k) Copia de constancia de pago de Aportes y Contribuciones.
- 5) En caso de producirse incorporaciones de personal, que sean posteriores a la entrada en vigencia de la relación contractual, el adjudicado deberá, en forma previa a la respectiva incorporación, entregar a la Concedente un detalle de los datos requeridos en el punto anterior correspondiente al nuevo personal contratado.
- 6) Además, el adjudicatario se obliga a presentar en forma semestral, en mesa de EESS de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, el código único de identificación laboral (CUIL) de cada uno de los miembros de su personal y copia de la constancia del pago al sistema de la seguridad social (formulario F931), cobertura por riesgo del trabajo con su correspondiente constancia de pago, y demás documentación que la legislación nacional, provincial y/o municipal ordene.
- 7) Estarán a cargo del concesionario, además del seguro de accidentes y enfermedades de trabajo (A.R.T.) y seguro de vida de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente. Asimismo, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, queda facultada para exigir la exhibición de toda la documentación que surge de la presente, para conocer la existencia o no de infracciones a dichas normas. Previo a la iniciación de las tareas, la empresa adjudicataria se obliga a acreditar ante la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, haber suscripto el Seguro de Accidentes para el personal destinado a estas tareas, manteniéndolo en vigencia durante el lapso del contrato.
- 8) Todo el personal deberá contar con un Seguro de Riesgo del Trabajo, cuya Póliza deberá ser exhibida ante la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA, previo a la iniciación de las actividades. En dicha Póliza deberá constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento de la concesión, con los siguientes términos:
"…ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Universidad Nacional de Catamarca, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el art. 39 inc. 5 de la Ley 24557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".
- 9) El adjudicatario acepta que la Universidad Nacional de Catamarca podrá no admitir el ingreso a la dependencia correspondiente del personal del adjudicatario respecto del cual no se haya presentado la documentación requerida de conformidad a los puntos precedentes.
- 10) El adjudicatario deberá extremar las medidas de cumplimiento de toda recomendación, indicación y/o protocolo vigente tendiente a la prevención de enfermedades contagiosas (Covid-19) atinentes a su actividad y a la explotación objeto del presente, para lo cual se obliga a mantenerse informado respecto de las restricciones y/o disposiciones se establezcan.

RESOLUCIÓN N° 127-22

Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

B. PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ARTÍCULO 1º: OBJETO

El presente Pliego de Condiciones o Especificaciones Técnicas tiene por objeto definir las características técnicas necesarias para la gestión y explotación comercial del Bar de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas perteneciente a la Universidad Nacional de Catamarca, sito en calle Maximio Victoria 55 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

A. DESTINATARIOS:

- i) Comunidad Educativa de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas (Alumnos, Docentes, No Docentes, empleados y funcionarios de la Facultad).
- ii) Personas que participen de las actividades de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y/o de aquellas actividades programadas por terceros acordadas con la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y/o con la Universidad Nacional de Catamarca.

B. HORARIO:

- i) De lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. A 22:00hs. y/o hasta una hora antes de finalización de cualquier actividad que se realice en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a los fines de cubrir el servicio respecto de la Comunidad Educativa de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y de todo asistente de las actividades que en ella se desarrollen. El horario podrá cambiar en función de las medidas que dispongan las autoridades y que sean de obligatorio cumplimiento por la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
- ii) De lunes a domingo en horario que se realicen actividades académicas, deportivas, culturales, de extensión o institucionales de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas para cubrir el servicio a las personas que participen de ellas, las cuales serán notificadas con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas. Las condiciones de atención, de menús y de higiene son idénticas a los requeridos para los días lunes a viernes.
- iii) El bar debe estar abierto desde el 1º de febrero al 31º de diciembre de cada año, pudiendo ser el concesionario convocado con no menos de noventa y seis (96) Horas de anticipación para abrir durante el mes de enero.
- iv) La atención eventual durante el mes de enero debe cumplirlo con todas las condiciones previstas en este pliego.

C. CONTENIDO DEL SERVICIO:

- i) Bar - Cafetería-Buffer - Quiosco.
- ii) Comidas Bases – Oferta gastronómica Diaria (Desayuno, Almuerzo y Merienda). Debe ofrecerse alternativas para celíacos, diabéticos, intolerantes a la lactosa y vegetarianos.
- iii) Catering especial para eventos.
- iv) Provisión de agua caliente a estudiantes, docentes y demás personal de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.
- v) Contar con los medios necesarios para que los usuarios puedan abonar con tarjeta de débito según las normas vigentes.
- vi) Contar con al menos un (1) microondas dentro el salón comedor para uso libre y gratuito de los asistentes al mismo, debiendo garantizar el funcionamiento adecuado del mismo.
- vii) Contar con todo el mobiliario necesario, de manera permanente y en buenas condiciones.
- viii) Tener en dos (2) lugares visibles el listado de precios.

RESOLUCIÓN Nº 127-22


Ing. Agrón. CARLOS H. GAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

- ix) La venta de bebidas, deben ser en botellas u otros recipientes envasados y cerrados desde fábrica de origen.
- x) El servicio al público debe ser organizado adecuadamente.
- xi) Se contará con alcohol en gel en el mostrador de atención al público.

D. COMPOSICIÓN DEL SERVICIO:

Los alimentos que se utilicen para confeccionar la oferta gastronómica han de presentar:

- i) Calidad bromatológica mediante un control microbiológico desde la compra hasta el consumo, así como de todo el proceso de elaboración (higiene y limpieza).
- ii) Calidad nutritiva (características nutricionales, gramaje, aportación calórica, etc.).
- iii) Calidad en la elaboración.
- iv) Calidad organoléptica (color, olor, sabor, aspecto y consistencia). La oferente presentará la composición correspondiente al desayuno, almuerzo y merienda. Las comidas tendrán que estar correctamente preparadas, condimentadas y presentadas teniéndose en cuenta que, además de su función alimenticia, deben considerarse motivo de satisfacción colectiva y personal.
- v) La calidad de las materias primas que integren la totalidad de la oferta gastronómica se deberá ajustar a las características que especifique el Código Alimentario Argentino y demás legislación y/o normativa aplicable.

E. COMPOSICIÓN DE LA OFERTA GASTRONÓMICA:

La oferta gastronómica deberá contemplar la oferta de:

- Lácteos descremados (Yogur, leche, queso, etc.)
- Cereales o hidratos de carbono complejos (Pan francés, pan integral pan lactal común o integral, galletas o discos de arroz, tostadas de gluten, galletas de salvado, copos, avena, barra de cereales, etc.)
- Frutas.
- Jugos naturales.

La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, se reserva el derecho de evaluar la oferta gastronómica mediante la intervención de un/una especialista en nutrición, debidamente acreditado/matriculado (Licenciado en nutrición o título superior equivalente). Cualquier duda que pudiera surgir desde el punto de vista de la nutrición, tendrá que ser resuelto por el concesionario.

F. CONTROL BROMATOLÓGICO:

El Concesionario deberá contratar un servicio de control bromatológico externo, a satisfacción del concedente, y realizar semestralmente, como mínimo, un control con un profesional habilitado a tal fin. Los originales de los informes de estos controles serán presentados por mesa de EESS de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

El reporte que se realice, deberá describir la situación en lo referido a la prestación del servicio. Enunciativamente el informe incluirá la descripción de las condiciones bromatológicas del espacio de trabajo, conservación y calidad de alimentos, higiene y limpieza, gestión de los residuos, hábitos e higiene del personal, estado de la indumentaria, entre otros. También deberá incluir recomendaciones y observaciones.

G. LIMPIEZA:

De lunes a viernes, EL CONCESIONARIO realizará limpieza cuidadosa de todas las instalaciones del Bar de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y todos los bienes otorgados en concesión. Asimismo, se deberá:

- i) Garantizar la limpieza del salón y productos relacionados con la alimentación.

RESOLUCIÓN N° 127-22

Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

- ii) Garantizar la existencia de alcohol en gel, desinfectante, lavandina y/u otros métodos de higiene, estando los mismos a disposición del público en general.
- iii) Garantizar la limpieza a diario de utensilios, vajilla, cubiertos, mantelería, artefactos de cocina, maquinarias, pisos y todo otro elemento que se encuentre afectado a las prestaciones objeto del presente y deberá disponer de todos los elementos necesarios a tal fin.
- iv) Garantizar que todos los residuos sean debidamente acondicionados en bolsas de polietileno oscuras y selladas con el objeto de evitar emanaciones fétidas y serán depositados en los lugares que el Concedente prevea al respecto.
- v) Garantizar las demás condiciones y normativas ambientales y sanitarias reglamentadas por la Municipalidad respectiva para la explotación del emprendimiento concesionado.

H. INSUMOS Y MAQUINARIAS:

La provisión de todos los insumos, muebles, elementos y maquinarias que no hayan sido entregados por la concedente y que se empleen para la explotación del Bar de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, correrán por cuenta de la Concesionaria, debiendo ser de una calidad superior y funcionar correctamente durante todo el periodo de concesión. El concesionario debe colocar un aparato extractor/purificador en la campana sobre la cocina.

La concesionaria deberá mantener en cantidad y condiciones adecuadas los elementos, utensilios, insumos y maquinarias que utilice para cubrir las necesidades durante la vigencia del servicio. El Decanato de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, o quien esta indique, se reserva la facultad de ejercer el control del estado de los elementos y/o productos empleados, pudiendo en cualquier momento recoger muestras de los mismos para su análisis y, en caso de incumplimiento de la calidad exigida, disponer fundadamente su rechazo y/o decomiso, total o parcial.

I. DEL PERSONAL:

El concesionario deberá dar acabado cumplimiento a las pautas fijadas en el pliego de condiciones generales.

- i) En consecuencia deberá especificar y asegurar la cantidad de operarios que resulten necesarios para la explotación comprometida de manera integral, en los horarios y hacia los públicos arriba mencionados, del Bar de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas debiendo emplear todos los recursos materiales y humanos necesarios para prestar un servicio de atención adecuado, considerando los parámetros de procesos, dietas, nutrición, cocina, salubridad, higiene, limpieza, vestimenta y atención en Bares y Restaurantes similares.
- ii) El concesionario asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad e idoneidad, del personal afectado; no pudiendo en ningún caso tener los mismos registrados antecedentes en contra de la administración pública o conflicto con la Universidad Nacional de Catamarca. Y asume la obligación de tener el personal debidamente registrado.
- iii) El listado del personal y su función específica debe estar en posesión del decanato de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.
- iv) El personal debe distinguirse en su vestimenta.
- v) El personal designado para cumplir con los requisitos de limpieza debe contar permanentemente con guantes de tipo quirúrgico o similar.
- vi) Todo el personal debe contar con el carnet sanitario vigente, expedido por el Gobierno de la Provincia de Catamarca.
- vii) El personal deberá extremar los cuidados a los fines de evitar cualquier situación sospechosa en relación al Covid-19 y/u otras enfermedades contagiosas, debiendo dar inmediato aviso.

RESOLUCIÓN N° **127-22**


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

J. SEGURIDAD

La explotación y prestación del servicio concesionado deberá efectuarse con personal especializado, los que deberán contar con las herramientas y elementos de protección personal que den estricto cumplimiento a todas las normas de seguridad, salubridad e higiene vigentes en la materia, tanto en el orden provincial como nacional. La concesionaria deberá dar estricto cumplimiento a toda normativa sobre seguridad, salubridad e higiene laboral y comercial.

En particular se destacan todas las medidas de seguridad e higiene que se dispongan para la actividad, tendientes a evitar, mitigar y prevenir el contagio de enfermedades contagiosas, para lo cual deberá capacitar al personal para realizar las tareas preventivas necesarias, adquirir el mobiliario necesario para el cumplimiento de las medidas (por ejemplo, mamparas) y poner a disposición en todo momento material higienizante.

El concesionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de asegurar al público consumidor del servicio, a la comunidad educativa de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y/o a cualquier tercero que se encuentre dentro del mismo, de cualquier tipo de contingencias que surjan respecto de la prestación o como consecuencia de la misma o las instalaciones.

K. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS AUXILIARES DEL SERVICIO:

Las instalaciones, equipamiento y elementos auxiliares que obren en el lugar son de propiedad de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA y serán puestos a disposición del concesionario, para lo cual ésta efectuará el pertinente inventario detallando esos bienes. El concesionario deberá usar los mismos responsablemente.

La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas – UNCA cederá el uso al Concesionario del espacio que será objeto para el desarrollo del servicio dispuesto en el presente pliego. El espacio referido comprende las dependencias para la prestación del Servicio y los elementos que se individualizan en el inventario, de los cuales el Concesionario se hará responsable del faltante de dichos elementos, reponiéndolos automáticamente para que no se dificulte el normal desenvolvimiento del Servicio. Esta reposición se realizará con elementos de iguales características y calidad a los provistos.

El Concesionario será responsable de todos los bienes provistos por el Concedente, con el único y exclusivo fin de la prestación del Servicio, con todas sus instalaciones, muebles y útiles de exclusiva propiedad del concedente entregados bajo inventario, siendo el Concesionario responsable de su custodia y mantenimiento.

El Concesionario será total y exclusivamente responsable del mantenimiento de las instalaciones en las que se ubican las dependencias afectadas a la prestación del Servicio, así como de todo el equipamiento y mobiliario inventariado.

L. PROPIEDAD DEL NEGOCIO:

El negocio BAR será propiedad del concesionario, y por tanto se encuentra obligado a efectuar las gestiones correspondientes para la obtención de las habilitaciones necesarias para la apertura y funcionamiento del mismo, así como del cumplimiento de las normas fiscales, administrativas, bromatológicas y seguridad que correspondan. Constituirá el único y exclusivo empleador del personal que allí cumpla tareas y tendrá competencia exclusiva sobre el giro comercial, sin perjuicio de las condiciones u obligaciones impuestas en el presente.

En este sentido el concesionario se compromete a respetar y cumplir, y hacer respetar y cumplir, todas las reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales, sean de Salud Pública, Comercio, y Trabajo, siendo único responsable de las infracciones en que incurriere.

RESOLUCIÓN N° 127-22


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

Será también por su exclusiva cuenta el pago de los impuestos, patentes, derechos, tasas, cánones y servicios, sean Nacionales, provinciales o Municipales que graven su actividad y cualquier gravamen que afecte al negocio y cualquier otro gasto inherente a la explotación.

Asimismo, ninguna responsabilidad directa o indirecta cabrá a la concedente con relación al personal que el concesionario emplee, siendo este último el responsable directo y único de todas las obligaciones que nacen de las leyes laborales, como asimismo de convenio de trabajo y de toda otra disposición de carácter social o civil, sea actual o futura.

M. PROHIBICIONES:

El concesionario tiene prohibido:

- i) La venta de bebidas alcohólicas.
- ii) Impedir el desarrollo de eventos del Centro de Estudiantes.
- iii) Invocar o arrogarse la representación de la Facultad de Tecnología y ciencias Aplicadas o de la Universidad Nacional de Catamarca para provecho de su actividad ni para ningún otro propósito, ni participar en reuniones, asambleas o de cualquier otro modo en las actividades propias de alumnos y docentes de la Universidad Nacional de Catamarca.
- iv) Realizar por su cuenta o aceptar por cuenta de terceros cualquier tipo de propaganda comercial que no haya sido previamente autorizada por el concedente.
- v) Interrumpir el servicio injustificadamente y sin autorización expresa salvo caso fortuito o fuerza mayor.

N. MEDIDAS DE FUERZA MAYOR

La explotación del negocio deberá ajustarse a las disposiciones que por fuerza mayor se establezcan en relación a la presencialidad y sus diferentes modalidades, por lo que el negocio se deberá adaptar a lo expresamente autorizado por la normativa. En caso de no poder desarrollarse la explotación del negocio de manera íntegra de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes, el servicio de explotación se mantendrá de acuerdo lo permita la normativa vigente (ejemplos: Quiosco, retiro de comida, etc.)

ARTÍCULO 3º: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación de las condiciones surgieran divergencias, éstas serán analizadas de buena fe por ambas partes. No se aceptarán modificaciones a estas especificaciones técnicas cuando se refieran a la calidad de víveres, insumos, elementos, aspectos legales, cumplimiento de normativas internas de la Universidad Nacional de Catamarca y en la eficiente ejecución de los servicios.

RESOLUCIÓN Nº 127-22


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que está habilitado para contratar con ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del Artículo 28 del citado plexo normativo.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

CARÁCTER:

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

RESOLUCIÓN N° 127-22



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO que se somete, en caso de controversias, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

CARÁCTER:

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

RESOLUCIÓN N° 127-22



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL y/o la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, o sus entidades descentralizadas, caso contrario, mencionar los mismos (carátula, número de expediente, juzgado y secretaría).

FIRMA:

ACLARACIÓN:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

CARÁCTER:

Ing. Agrim: CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

RESOLUCIÓN N° 127-22



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE QUIEBRA, INTERVENCIÓN JUDICIAL, CONCURSO DE ACREEDORES.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que no se encuentra comprendido en ningún procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial, concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de actividad comercial.

Que no es actualmente objeto de una sanción administrativa en el marco de un contrato celebrado con el ESTADO NACIONAL.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

CARÁCTER:

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

RESOLUCIÓN N° 127-22



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



ANEXO V

CERTIFICADO DE VISITA	
LICITACIÓN PUBLICA N° 001 /2022 EXP-FTyCA N°/2022	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR, BUFFET y COMIDAS LIVIANAS EN LA FTYCA- UNCA

CERTIFICO que el señor:, en representación de la Empresa:....., ha concurrido al Edificio del BAR de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas - UNCA, y ha verificado el lugar en el que se realizará la prestación del servicio, para poder así establecer su Oferta, la que estará en un todo de acuerdo al Pliego, Cláusulas Particulares y demás documentación de esta contratación:

San Fernando del Valle de Catamarca,de de 2022

p/EMPRESA	p/FTyCA- UNCA
Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:
DNI:	DNI:

Coordinar la visita a las instalaciones del BAR de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Ing. Pablo Gaffet - Teléfono 3834023003 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00 hs.
Ing. Sergio Gallina - Teléfono 3834229649 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00 hs.
despacho@tecno.unca.edu.ar -- Asunto: "COORDINAR VISITA BAR"

RESOLUCIÓN N° **127-22**

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



ANEXO VI

PUBLICACIÓN DURANTE 2 DÍAS EN DIARIOS LOCALES: 02 y 05 de mayo de 2022

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DE LA FTyCA: a partir del 02 de mayo de 2022

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DE LA UNCA: a partir del 02 de mayo del 2022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 / 2022

OBJETO: Concesionar y explotación comercial del servicio de BAR-BUFFET – CAFETERÍA en la Facultad de Tecnología de la UNCA, por el termino de tres (3) años.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: **5%**

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN: **09/06/2022**

HORA: **10:00 hs**

FECHA DE APERTURA: **09/06/2022**

HORA: **12:00 hs**

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. Calle Maximio Victoria 55 – San Fernando del Valle de Catamarca

VALOR DEL PLIEGO: **Sin costo.** -

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Descarga desde las páginas WEB de la FTyCA (www.tecno.unca.edu.ar) y de la UNCA (www.unca.edu.ar)


Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

RESOLUCIÓN N° 127-22